

SECRETARÍA: Cali, Octubre 28 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal, informando que se encuentra trabada la litis y pendiente fijar fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad al artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, ante la premura del tiempo para emitir el fallo de instancia y las etapas por surtir en el trámite del proceso, habrá de hacer uso de la prórroga contemplada en el artículo 121 del Código General del Proceso. Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

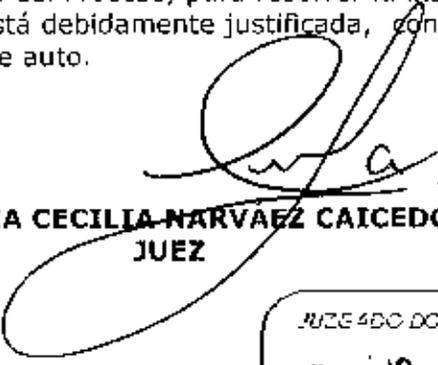
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales el día 03 del mes de MARZO del año 2021 a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual, de que trata el art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

TERCERO: Prorrogar por seis (6) meses más, el término establecido en inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la instancia correspondiente. Dicha ampliación de término está debidamente justificada, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

